



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00452 - 00** (*Cuaderno principal*)

Centrando la atención en las pretensiones y el título ejecutivo se tiene que con este proceso se cobra la suma de \$21.831.758 por concepto de «*capital*», más intereses moratorios incorporados y liquidados hasta su vencimiento por valor de \$1.077.141, junto con intereses moratorios causados con posterioridad al vencimiento y hasta la presentación de la demanda por valor de \$288.688,37, lo que sumado da \$23.197.587 que equivale a 25,53 salarios mínimos legales mensuales vigentes según la regla que determina la cuantía (num. 1° art. 26 CGP).

De tal manera, se trata de un asunto de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 CGP) que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (par. y num. 1° art. 17 *ibidem*), despachos creados en esta ciudad por el Consejo Superior de la Judicatura para tales efectos<sup>1</sup>, razón por la cual procede el rechazo de la demanda y la remisión de esta a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCO SERFINANZA S.A. contra JOSE ALCIBIADES DURAN CAMACHO por falta de competencia por razón de su cuantía.

**SEGUNDO:** REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.27 del 28/06/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

<sup>1</sup> Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98d792ff487871f5ac2d951e1f7eb833b67bc3029b7b0cb4f1f4e81c2a52  
710b**

Documento generado en 25/06/2021 11:46:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**